



ACTA CFP N° 56/2003

ACTA CFP N° 56/2003

En Buenos Aires, a los 4 días del mes de diciembre de 2003, siendo las 11:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes el Suplente del Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Ing. Marcelo Santos, el Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, Embajador Alberto Daverede, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Carlos Cantú, y los Representantes de las Provincias con litoral marítimo: el Secretario de la Producción de la Provincia de RIO NEGRO, Ing. Rodolfo Villalba, el Subsecretario de Actividades Pesqueras de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Oscar Fortunato, el Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Juan Carlos Braccalenti, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Lic. Omar Rapoport.

Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de SIETE (7) miembros presentes se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

1) CUOTIFICACION.

1.1.- Nota de CIPA (23/11/03) referida a las decisiones del CFP adoptadas en el Acta CFP N° 52/03 sobre la caracterización de la mano de obra.

2) LANGOSTINO:

2.1.- Adecuación de los permisos de pesca de langostino (*Pleoticus muelleri*) en el marco de la Resolución CFP N° 7/02:

2.1.1.- Exp. S01:0242663/03 Nota DNPYA (ingresada 28/11/03) elevando a consideración del CFP la solicitud de PESQUERA LEAL S.A. de adecuación del permiso de pesca de la embarcación "ARGENTINO" (M.N. 0142) de 33,77 m de eslora, en los términos de lo dispuesto por la Resolución CFP N° 7/02.

2.1.2.- Exp. S01:0242661/03 Nota DNPYA (ingresada 28/11/03) elevando a consideración del CFP la solicitud de FABLED S.A. de adecuación del permiso de pesca de la embarcación "MADONNINA DELLA MARE" (M.N. 01112) de 20,67 m de eslora, en los términos de lo dispuesto por la Resolución CFP N° 7/02.

2.2.- Nota INIDEP N° 2149 (25/11/03) adjuntando:

Documento Técnico preparado para la Comisión Asesora para el seguimiento de la actividad pesquera de la especie langostino (*Pleoticus muelleri*) en la zona de jurisdicción nacional N° 008/03 -CORDO- "Sobre los métodos de cálculo de la



ACTA CFP N° 56/2003

relación merluza-langostino (M/L) y sus consecuencias en la estimación de la captura incidental (by-catch) de la merluza”.

3) CALAMAR:

3.1.- Recurso de reconsideración de SWA S.A. (25/11/03) contra el punto 3 del Acta CFP N° 52/03.

3.2.- Nota de ESAMAR S.A. (25/11/03) reiterando solicitud de prórroga a los buques poteros “N° 75 TAE BAEK” y “N° 606 TAE BAEK” locados a casco desnudo.

3.3.- Nota de AGUA MARINA S.A. (1°/12/03) reiterando solicitud de prórroga a los buques poteros “JIN YUAN” y “XIN SHI JI N° 18” locados a casco desnudo.

3.4.- Nota de ESAMAR S.A. y PIONERA S.A. (27/11/03) solicitando se apruebe la transferencia del proyecto pesquero y autorización para incorporar un buque potero a nominar a la matrícula nacional. (Ref.: Exp. S01: 0152523/2002, Exp. Original: 800-000775/02).

3.5.- Nota de la Dirección de Administración y Fiscalización Pesquera de la DNPYA (25/11/03) en relación con la Nota CFP N° 644/03.

3.6.- Copia de Nota de CEPA (25/11/03) a la SSPyA referida a la explotación de calamar a partir de diciembre próximo.

4) VIEIRA PATAGONICA:

4.1.- Nota de GLACIAR PESQUERA S.A. (28/11/03) sobre la operatoria de los buques que cuentan con permiso nacional específico de vieira patagónica (*Zygochlamis patagonica*) en el área frente al Golfo San Jorge.

4.2.- Nota INIDEP (2/12/03) en respuesta a la Nota CFP N° 721/03 referida al plan de pesca experimental de vieira patagónica en el Golfo San Jorge.

4.3.- Nota de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz (1°/12/03) en respuesta a la Nota CFP N° 720/03 referida al plan de pesca experimental de vieira patagónica en el Golfo San Jorge.

5) MERLUZA COMÚN Y MERLUZA AUSTRAL:

5.1.- Nota DMdP N° 4317 (25/11/03) adjuntando nota de la Cámara de Propietarios de Barcos Pesqueros del Puerto de Necochea y Quequén, por la que se solicita la restitución de los permisos de pesca de merluza común (*Merluccius hubbsi*) y Merluza austral (*Merluccius australis*) a las embarcaciones que poseían permisos irrestrictos con anterioridad al dictado de la Resolución SAGyP N° 693/87.

6) CRUSTÁCEOS BENTONICOS:

6.1.- Nota INIDEP N° 2172 (25/11/03) adjuntando nota del Jefe del Proyecto Centolla y Centollón en respuesta a la Nota CFP N° 646/03.

7) ANCHOITA PATAGONICA:

7.1.- Exp. S01:0120103/03: Nota DNPYA N° 2924 (24/11/03) elevando al CFP la presentación de CONARPESA S.A. con el cumplimiento de la documentación exigida por la Resolución CFP N° 6/03.

8) ABADEJO:



ACTA CFP N° 56/2003

8.1.- Nota de ARGENOVA S.A. (24/11/03) adjuntando Acta de Acuerdo entre el INIDEP y la empresa para la continuación de las tareas de prospección sobre la especie abadejo (*Genypterus blacodes*).

9) INACTIVIDAD COMERCIAL:

9.1.- Exp. S01: 0210476/03: Nota DNPYA (23/10/03) elevando a consideración del CFP la procedencia de la solicitud de los Sres. Mónica Jiménez y Fernando Chico de justificación de la inactividad comercial del b-p TORDILLO (M.N. 01619).

10) INIDEP:

10.1.- Nota INIDEP N° 2163 (25/11/03) adjuntando:

Informe de Campaña OB-10/03: "*Evaluación de anchoita bonaerense en la primavera de 2003*".

10.2.- Nota INIDEP N° 2164 (25/11/03) adjuntando:

Informe Técnico N° 119/03: "*Propuesta de actualización del área de veda para la protección de juveniles de merluza (Merluccius hubbsi) al sur del 41° S.*"

11) TEMAS VARIOS:

11.1.- Nota de la SOCIEDAD DE PATRONES PESCADORES (ingresada 3/12/03) referida a la XXII Fiesta Nacional de los Pescadores.

11.2.- Otros.

1) CUOTIFICACION.

Durante la reunión taller el Representante de la Provincia de Buenos Aires, Sr. Oscar Fortunato, presentó un documento de trabajo interno con algunas consideraciones relativas al régimen de cuotificación para ser tenidas en cuenta en la discusión que se viene desarrollando sobre el tema y fue distribuido a todos los Consejeros.

Sobre el particular se decide por unanimidad incorporar el documento recibido a la agenda de trabajo que se está desarrollando durante los talleres del CFP.

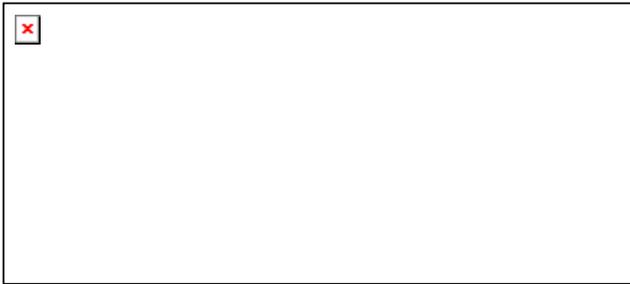
1.1.- Nota de CIPA (23/11/03) referida a las decisiones del CFP adoptadas en el Acta CFP N° 52/03 sobre la caracterización de la mano de obra.

Se toma conocimiento de la nota de referencia y se decide tomar en cuenta la propuesta cuando se dé tratamiento al tema durante los talleres de trabajo del CFP.

2) LANGOSTINO:

2.1.- Adecuación de los permisos de pesca de langostino (*Pleoticus muelleri*) en el marco de la Resolución CFP N° 7/02:

2.1.1.- Exp. S01:0242663/03 Nota DNPYA (ingresada 28/11/03) elevando a consideración del CFP la solicitud de PESQUERA LEAL S.A. de adecuación del



ACTA CFP N° 56/2003

permiso de pesca de la embarcación “ARGENTINO” (M.N. 0142) de 33,77 m de eslora, en los términos de lo dispuesto por la Resolución CFP N° 7/02.

Se toma conocimiento de las actuaciones de referencia en las que DNPYA eleva a consideración del CFP la solicitud de PESQUERA LEAL S.A. de adecuación del permiso de pesca de la embarcación “ARGENTINO” (M.N. 0142), en los términos de lo dispuesto por la Resolución CFP N° 7/02.

Asimismo, a fojas 11 del Exp. S01:0242663/03, la DNPYA informa que el buque en cuestión ingresó a la flota con posterioridad al dictado de la Resolución 396/86 (15/07/1993) por lo que nunca contó con permiso para la captura de la especie langostino.

Por esta razón, recordando que en el Acta 28/02 se aclaró que *“la Resolución CFP N° 7/02 se refiere a los permisos de pesca de los buques que los perdieron por aplicación de la Resolución SAGyP N° 396/86 y de ninguna manera a “nuevos permisos de pesca”, se decide por unanimidad no hacer lugar a la petición y devolver las actuaciones de referencia por considerar que la presentación no se encuadra en la Resolución CFP N° 7/02 ni en el alcance que corresponde atribuirle conforme a la interpretación dada a dicha norma según el espíritu que inspiró su dictado por el mismo organismo emisor en el Acta CFP N° 28/02 (punto 8.3.2.).*

2.1.2.- Exp. S01:0242661/03 Nota DNPYA (ingresada 28/11/03) elevando a consideración del CFP la solicitud de FABLED S.A. de adecuación del permiso de pesca de la embarcación “MADONNINA DELLA MARE” (M.N. 01112) de 20,67 m de eslora, en los términos de lo dispuesto por la Resolución CFP N° 7/02.

Se toma conocimiento de las actuaciones de referencia en las que DNPYA eleva a consideración del CFP la solicitud de FABLED S.A. de adecuación del permiso de pesca de la embarcación “MADONNINA DELLA MARE” (M.N. 01112), en los términos de lo dispuesto por la Resolución CFP N° 7/02.

Asimismo, a fojas 22 del Exp. S01:0242661/03, la DNPYA informa que el buque en cuestión ingresó a la flota con posterioridad al dictado de la Resolución 396/86 (28/12/1990) por lo que nunca contó con permiso para la captura de la especie langostino.

Por esta razón, recordando que en el Acta 28/02 se aclaró que *“la Resolución CFP N° 7/02 se refiere a los permisos de pesca de los buques que los perdieron por aplicación de la Resolución SAGyP N° 396/86 y de ninguna manera a “nuevos permisos de pesca”, se decide por unanimidad no hacer lugar a la petición y devolver las actuaciones de referencia por considerar que la presentación no se encuadra en la Resolución CFP N° 7/02 ni en el alcance que corresponde atribuirle conforme a la interpretación dada a dicha norma según el espíritu que inspiró su dictado por el mismo organismo emisor en el Acta CFP N° 28/02 (punto 8.3.2.).*



2.2.- Nota INIDEP N° 2149 (25/11/03) adjuntando:

Documento Técnico preparado para la Comisión Asesora para el seguimiento de la actividad pesquera de la especie langostino (*Pleoticus muelleri*) en la zona de jurisdicción nacional N° 008/03 -CORDO- “Sobre los métodos de cálculo de la relación merluza-langostino (M/L) y sus consecuencias en la estimación de la captura incidental (by-catch) de la merluza”.

Se reciben la nota e informe de referencia para ser analizado por los Consejeros.

3) CALAMAR:

3.1.- Recurso de reconsideración de SWA S.A. (25/11/03) contra el punto 3.1. del Acta CFP N° 52/03.

Se toma conocimiento del recurso de reconsideración de SWA S.A. contra la decisión adoptada por el CFP en el punto 3.1. del Acta N° 52/03, de aprobar el proyecto de MARÍTIMA DEPSA S.A. a partir de la vacante generada por la revocación de la aprobación del proyecto y permiso de pesca de SWA S.A. (b-p TIAN YUAN) decidida por Resolución CFP N° 17/03, y el rechazo al recurso de reconsideración interpuesto por el administrado con posterioridad, decidido en el Acta CFP N° 44/03.

Sobre el particular, se decide por unanimidad que, previo a analizar la admisibilidad y procedencia del recurso impetrado, por Secretaría Técnica se requiera a la Autoridad de Aplicación la remisión de los expedientes correspondientes a los proyectos presentados por MARÍTIMA DEPSA S.A. (Exp. S01:0265023/02) y S.W.A. S.A. (Exp. S01:0265046/02), como así también que informe si el buque TIAN YUAN cuenta con permiso de pesca vigente y qué medidas se han adoptado como consecuencia de la Resolución CFP N° 17/03.

3.2.- Nota de ESAMAR S.A. (25/11/03) reiterando solicitud de prórroga a los buques poteros “N° 75 TAE BAEK” y “N° 606 TAE BAEK” locados a casco desnudo.

3.3.- Nota de AGUA MARINA S.A. (1°/12/03) reiterando solicitud de prórroga a los buques poteros “JIN YUAN” y “XIN SHI JI N° 18” locados a casco desnudo.

Tomado conocimiento de ambas notas (punto 3.2. y 3.3.) se decide por unanimidad que por Secretaría Técnica se responda en cada caso que las solicitudes planteadas serán consideradas al momento de tratarse la próxima política de calamar.

3.4.- Nota de ESAMAR S.A. y PIONERA S.A. (27/11/03) solicitando se apruebe la transferencia del proyecto pesquero y autorización para incorporar un buque potero a nominar a la matrícula nacional. (Ref.: Exp. S01: 0152523/2002, Exp. Original: 800-000775/02).



ACTA CFP N° 56/2003

Se toma conocimiento de la nota de referencia a través de la cual PIONERA S.A. y ESAMAR S.A. se presentan ante el CFP y solicitan que se apruebe la transferencia a favor de la segunda del proyecto pesquero (para incorporar un buque potero a la matrícula nacional) de la primera.

Sobre el particular, analizadas las actuaciones de referencia, se decide por unanimidad responder en los siguientes términos:

“La Resolución SAGPyA N° 703/01 (B.O. 10/10/01) estableció una exigencia posterior a la notificación de la aprobación del proyecto: la integración de una garantía de \$ 50.000 para el cumplimiento del compromiso de ingreso efectivo, bajo apercibimiento de caducidad automática. Dice textualmente la resolución en su Art. 6°: “Dentro de los DIEZ (10) días de la notificación de la aprobación del proyecto, el armador deberá presentar una garantía de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) por cada buque propuesto en el proyecto, en cumplimiento del compromiso de ingreso efectivo a la flota pesquera nacional dentro de la fecha prevista en la presente resolución, bajo apercibimiento de caducidad automática del mismo.”

Según surge de las actuaciones administrativas (EXP-S01:0152523/2002, Exp. Original: 800-000775/02), la garantía no fue presentada dentro de los diez días posteriores a la notificación de la aprobación del proyecto (por Acta CFP N° 13/02). Esta omisión, de conformidad con el texto de la norma recién transcrita, determina la caducidad automática de la aprobación del proyecto.

El efecto jurídico, la extinción del acto de aprobación del proyecto por su caducidad, se produjo automáticamente. De ahí que no resulte viable acceder a lo petitionado, en tanto se apoya en un proyecto pesquero que se extinguió.

En atención a lo expuesto, se decide rechazar el pedido de PIONERA S.A. y ESAMAR S.A.

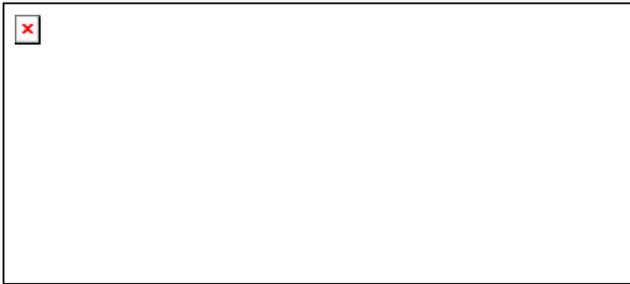
Se comunica por la presente que podrán interponer recurso de reconsideración dentro del plazo de diez días de recibida la notificación.”

A continuación se procede a la firma de las Notas CFP N° 726/03 y N° 727/03.

Sin perjuicio de la decisión precedente, se instruye a la Secretaría Técnica para que solicite a la Autoridad de Aplicación que notifique a PIONERA S.A. el estado de las actuaciones administrativas (EXP-S01:0152523/2002, Exp. Original: 800-000775/02).

3.5.- Nota de la Dirección de Administración y Fiscalización Pesquera de la DNPYA (25/11/03) en relación con la Nota CFP N° 644/03.

Se toma conocimiento de la nota de referencia y copias adjuntas, remitida por la Autoridad de Aplicación en respuesta al requerimiento efectuado mediante las Notas CFP N° 629/03 y 644/03, referidas a la documentación presentada por



ACTA CFP N° 56/2003

AGUAMARINA S.A. donde acredita el cumplimiento de los compromisos asumidos en el proyecto aprobado oportunamente por el CFP.

3.6.- Copia de Nota de CEPA (25/11/03) a la SSPyA referida a la explotación de calamar a partir de diciembre próximo.

Se toma conocimiento de la nota de referencia por la que se solicita:

- se flexibilice la fecha de inicio de actividades de explotación, dado que la aparente rigidez en la determinación del día 15/12/03 puede no ajustarse con las posibilidades fácticas de realizar operaciones de captura sobre el stock en forma rentable e inocua a los fines de la conservación de la especie;
- se viabilice dicha operación de explotación, previendo que los buques de bandera nacional cuenten con permiso para adaptarse a la movilidad de la especie y puedan operar en una franja interna lindante con el límite de la línea de 200 millas (una franja de 10 a 15 millas dentro de la ZEE argentina).

El Ing. Marcelo Santos informa que en la SSPyA se han recibido notas de CIPA y CAPIP en similares términos, comprometiéndose a remitir las mismas al CFP.

Sobre el particular, se decide por unanimidad que por Secretaría Técnica se remita copia de las tres notas mencionadas al INIDEP, solicitándole que a la brevedad se expida sobre el impacto que se podría producir sobre el recurso, de adoptarse una decisión como la planteada por las Cámaras. Asimismo sobre la posibilidad de modificar las demás fechas de apertura y cierre establecidas en la normativa vigente a los efectos de un mejor aprovechamiento sustentable del recurso

4) VIEIRA PATAGONICA:

4.1.- Nota de GLACIAR PESQUERA S.A. (28/11/03) sobre la operatoria de los buques que cuentan con permiso nacional específico de vieira patagónica (*Zygochlamis patagonica*) en el área frente al Golfo San Jorge.

4.2.- Nota INIDEP (2/12/03) en respuesta a la Nota CFP N° 721/03 referida al plan de pesca experimental de vieira patagónica en el Golfo San Jorge.

4.3.- Nota de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz (1°/12/03) en respuesta a la Nota CFP N° 720/03 referida al plan de pesca experimental de vieira patagónica en el Golfo San Jorge.

Se toma conocimiento de las notas de referencia.



ACTA CFP N° 56/2003

En la nota del punto 4.1. GLACIAR PESQUERA S.A. concluye diciendo que el área lindante al Golfo San Jorge no demuestra presencia de juveniles de vieira patagónica (*Zygochlamis patagónica*).

A partir de expuesto, se decide por unanimidad autorizar la pesca en el área lindante al Golfo San Jorge (delimitada por el meridiano de 64°20' de longitud Oeste y entre los paralelos 45°30' y 47° de latitud Sur), con el requisito de embarcar a bordo de los buques que vayan a pescar vieira a la zona un observador del INIDEP, a fin de verificar la presencia de ejemplares seniles en el área, y a partir de los datos que se obtengan, elaborar un informe final que permita adoptar medidas acordes a la situación del recurso.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que informe de la decisión adoptada al INIDEP y a la Autoridad de Aplicación.

5) MERLUZA COMÚN Y MERLUZA AUSTRAL:

5.1.- Nota DMdP N° 4317 (25/11/03) adjuntando nota de la Cámara de Propietarios de Barcos Pesqueros del Puerto de Necochea y Quequén, por la que se solicita la restitución de los permisos de pesca de merluza común (*Merluccius hubbsi*) y merluza austral (*Merluccius australis*) a las embarcaciones que poseían permisos irrestrictos con anterioridad al dictado de la Resolución SAGyP N° 693/87.

Tomado conocimiento de la nota de referencia y habiendo sido analizada la petición, se decide por unanimidad que por Secretaría Técnica se responda a la Cámara, manifestando que no se hace lugar a la petición porque se trata de nuevos permisos de pesca y la misma no se adecua a la normativa vigente.

Asimismo, de igual modo que en oportunidad de dar tratamiento a este tema en las Actas CFP N° 53/03 y N° 55/03 y a propuesta del Representante de la Provincia de Buenos Aires, Sr. Oscar Fortunato, se decide por unanimidad que también se informe a los interesados que en virtud de la problemática en la que se encuentra la flota artesanal, se analizarán alternativas para solucionar las dificultades planteadas por la misma.

6) CRUSTÁCEOS BENTONICOS:

6.1.- Nota INIDEP N° 2172 (25/11/03) adjuntando nota del Jefe del Proyecto Centolla y Centollón en respuesta a la Nota CFP N° 646/03.

Se toma conocimiento de la nota de referencia.

El Representante de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Lic. Omar Rapoport, propone solicitar al INIDEP, que el Proyecto Centolla y Centollón diseñe el plan de investigación del b-p OLIVIA (M.N. 026) para el Área 3,



ACTA CFP N° 56/2003

Subáreas de plataforma, en virtud de la recomendación efectuada en el informe de referencia, reiterando lo ya requerido por el CFP con anterioridad.

Por su parte, el Representante de la Provincia de Buenos Aires, Sr. Oscar Fortunato, propone que también se requiera al INIDEP que elabore un plan de investigación para el b-p IGLU I (M.N. 01423) presentado por GIORNO S.A. para una subárea de características similares a la mencionada para el b-p OLIVIA o para el área original propuesta en el proyecto con adecuación del buque una vez aprobado el mismo. A los efectos propone que por Secretaría Técnica, en forma previa, se consulte a la empresa si tiene interés en continuar con el proyecto presentado en estas condiciones.

Ambas mociones son aprobadas por unanimidad y se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique ambas decisiones a quien corresponda.

7) ANCHOITA PATAGONICA:

7.1.- Exp. S01:0120103/03: Nota DNPYA N° 2924 (24/11/03) elevando al CFP la presentación de CONARPESA S.A. con el cumplimiento de la documentación exigida por la Resolución CFP N° 6/03.

Tomado conocimiento de las actuaciones de referencia se decide por unanimidad instruir a la Secretaría Técnica para que devuelva las mismas a la Autoridad de Aplicación a efectos de que se de cumplimiento al artículo 5° de la Resolución CFP N° 6/03.

8) ABADEJO:

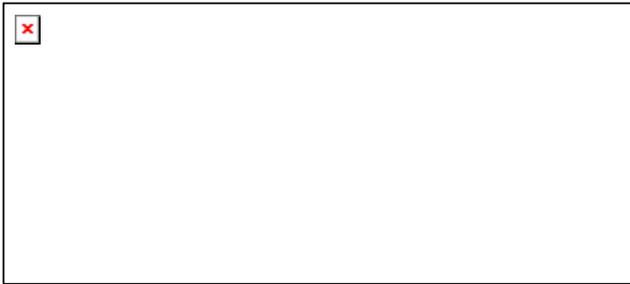
8.1.- Nota de ARGENOVA S.A. (24/11/03) adjuntando Acta de Acuerdo entre el INIDEP y la empresa para la continuación de las tareas de prospección sobre la especie abadejo (*Genypterus blacodes*).

Se toma conocimiento de la nota y el Acta Acuerdo de referencia.

9) INACTIVIDAD COMERCIAL:

9.1.- Exp. S01: 0210476/03: Nota DNPYA (23/10/03) elevando a consideración del CFP la procedencia de la solicitud de Mónica Jiménez y Fernando Chico de justificación de la inactividad comercial del b-p TORDILLO (M.N. 01619).

Tomado conocimiento de las actuaciones de referencia se decide por unanimidad que, previo a analizar la petición de justificación de la inactividad comercial del buque, por Secretaría Técnica se remita el expediente a la Autoridad de Aplicación requiriéndole que produzca un informe sobre la situación jurídica del permiso de pesca.



ACTA CFP N° 56/2003

Asimismo, dado que en la presentación del administrado se invoca el hundimiento del buque, que también se requiera, a través de la Autoridad de Aplicación, un informe a la PNA sobre las circunstancias del hundimiento del buque y su situación actual.

10) INIDEP:

**10.1.- Nota INIDEP N° 2163 (25/11/03) adjuntando:
Informe de Campaña OB-10/03: “Evaluación de anchoíta bonaerense en la primavera de 2003”.**

Se reciben la nota e informe de referencia para ser analizado por los Consejeros.

**10.2.- Nota INIDEP N° 2164 (25/11/039 adjuntando:
Informe Técnico N° 119/03: “Propuesta de actualización del área de veda para la protección de juveniles de merluza (*Merluccius hubbsi*) al sur del 41° S.”**

Se toma conocimiento de la nota e informe de referencia, a través del cual el INIDEP recomienda:

- habilitar los cuadrados estadísticos 4360 y 4461 para la pesca comercial de merluza, con cobertura de observadores del INIDEP. Esta Apertura debería extenderse por un plazo no mayor a 90 días, mientras se evalúa la ratificación o rectificación de la misma en función de la información provista por los observadores a bordo;
- incorporar al área de veda los cuadrados estadísticos 4562 y 4662, por la elevada presencia de ejemplares juveniles.

Al respecto, el CFP manifiesta que coincide con la propuesta y recomienda a la Autoridad de Aplicación la implementación de la medida, lo que implica la adecuación de la normativa vigente en la materia.

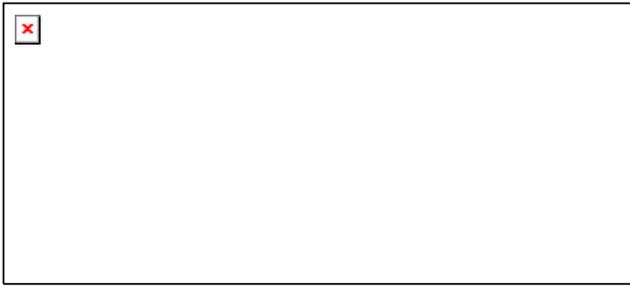
11) TEMAS VARIOS:

11.1.- Nota de la SOCIEDAD DE PATRONES PESCADORES (ingresada 3/12/03) referida a la XXII Fiesta Nacional de los Pescadores.

Se toma conocimiento de la nota de referencia y se decide por unanimidad dar traslado de la misma a la Autoridad de Aplicación solicitándole que analice la posibilidad de prestar colaboración.

11.2.- Otros.

11.2.1.- Langostino.



ACTA CFP N° 56/2003

El Representante de la Provincia de Santa Cruz, Lic. Juan Carlos Braccalenti, propone que se reitere el pedido cursado al INIDEP conforme lo decidido en el Acta N° 46/02 (Nota CFP N° 594/03), de informar sobre el crecimiento del langostino patagónico en el Golfo San Jorge y aguas adyacentes de jurisdicción nacional, en el marco del programa de marcado de la especie, dado que, tal como ya fuera expresado en el acta mencionada el Informe Técnico Interno INIDEP N° 25/02 no tiene en cuenta la información de crecimiento proveniente de los ejemplares marcados y recuperados.

La moción se aprueba por unanimidad y a continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que notifique la decisión al INIDEP en los términos expuestos.

Siendo las 12:10 horas se da por finalizada la reunión y se acuerda realizar la próxima los días miércoles 17 y jueves 18 de diciembre del corriente año en la sede del CFP, según el siguiente cronograma:

Miércoles 17 de diciembre:

10:00 hs.: Reunión taller.

Jueves 18 de diciembre:

10:00 hs.: Continuación reunión taller.

12:00 hs. Sesión plenaria.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la reunión como Anexo I.